



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2067

Sancionada: 13/03/1986

Promulgada: 17/03/1986 - Decreto: 438/1986

Boletín Oficial: 27/03/1986 - Nú: 2341

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Agrégase al artículo 4° de la Ley n° 1536 del  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos, lo  
siguiente:

"Las ventas realizadas por industriales,  
mayoristas o minoristas de bombones, caramelos,  
confituras, masas, alfajores, postres, tortas,  
helados, cremas heladas y chocolates.....2,5%

Artículo 2°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de  
la publicación en el Boletín Oficial y tendrá  
efectos a partir del 1° de enero de 1986.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.